



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCIÓN No.

169

-DPE-DNJ-2012-CTE

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

**Que** de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. Nº 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias.

**Que**, mediante Resolución No. 140-DPE-2012-CTE de 12 de septiembre de 2012,, suscrita por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autorizó la reapertura del Procedimiento Especial asignado con el código No. PE-DPE-007-2012 y aprobó los Pliegos del mismo, para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISIÓN REGIONAL 3, EN LA CIUDAD DE AMBATO", con cargo a la partida presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$600,00) sin IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP.

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-CR3-2012-0197-M de 17 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Christian Pérez Escobar, Comisionado Regional 3, informa a las autoridades de la institución que: *"...el día de hoy lunes 17 de septiembre procedí a llamar a la propietaria del local a fin de darle a conocer el estado del proceso de adjudicación y solicitarle los documentos que nos fueron requeridos por la Dirección Nacional Administrativa, manifestándome sorprendentemente que ella ha decidido finalmente rentar el espacio el día sábado 15 de septiembre a un particular que se encontraba interesado desde hace días atrás, puesto que según ella, el trámite desde la institución se ha tornado prolongado y ella necesitaba rentar urgentemente el local, decisión unilateral que ha salido de las posibilidades de acción de quienes nos encontramos interesados en esta adjudicación..."*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2012-1307-M de 10 de octubre de 2012, suscrito por el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, solicita al

Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, que se sirva dejar sin efecto la Resolución No. 140-DPE-2012-CTE de 12 de septiembre de 2012, petición que fue autorizada por el Adjunto Primero con su sumilla inserta en el referido memorando.

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-ADJP-2012-0636-M de 11 de octubre, suscrito por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, solicita al Dr. Ramiro Lovato, Director Nacional Jurídico, que se proceda con la solicitud del Director Nacional Administrativo de dejar sin efecto la Resolución No. 140-DPE-2012-CTE de 12 de septiembre de 2012; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

### **RESUELVO:**

**Art.- 1.-** Derogar la Resolución No. 140-DPE-2012-CTE de 12 de septiembre de 2012, por la cual el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autorizó la reapertura del Procedimiento Especial asignado con el código No. PE-DPE-007-2012 y aprobó los Pliegos del mismo, para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISIÓN REGIONAL 3, EN LA CIUDAD DE AMBATO", con cargo a la partida presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$600,00) sin IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LÓSNCP.

**Art. 2.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Despacho del señor Adjunto Primero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

18 OCT 2012

  
Dr. Patricio Benalcázar Alarcón  
**ADJUNTO PRIMERO**

